



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 071-R-UNICA-2024

Ica, 12 de enero de 2024



VISTO:

El Oficio N° 393-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 0409-2023-RYP/URH-DGA-UNICA, Oficio N° 070-2023-OAJ-UNICA y solicitud del señor **Wilfredo Humberto Peña Hernández**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor **Wilfredo Humberto Peña Hernández**, ex servidor docente (cesante) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", solicitando pronunciamiento sobre pago de D.S. N° 019-94-PCM;

Que, con Informe N° 0111-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2023 de fecha 3 de octubre de 2023, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta de acuerdo a lo solicitado por el ex docente **Wilfredo Humberto Peña Hernández**, lo siguiente: Que, el D.S. N° 019-1999 en su artículo 1, dice "Otórguese a partir del 1 de abril de 1994, a los profesionales de la Salud y Docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas, Sociedad de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales, una bonificación especial (...). Que, el Tribunal Constitucional a través de sus fundamentos jurídicos, elaboró una lista de trabajadores comprendidos en los alcances del D.S. N° 019-94-PCM, encontrándose dentro de los alcances los siguientes trabajadores: "9 habiéndose realizado el análisis de cada una de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas se llega a establecer que se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 019-94-PCM aquellos servidores públicos: a) Que se encuentren ubicados en la Escala Remunerativa 4, esto es, los docentes universitario...". Que, el recurrente ha sido docente universitario desde el 01 de mayo de 1978 hasta el 28 de febrero de 2015, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 070-2023-OAJ-UNICA de fecha 6 de diciembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que resulta procedente la solicitud formuladas por Wilfredo Peña Hernández sobre el pago de la bonificación otorgadas por D.S. N° 019-94-PCM, B) Que, la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la liquidación de devengados que corresponde a favor del solicitante. y C) Reformular el Concepto del Decreto de Urgencia N° 019-94-PCM, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planilla de Datos de los Recursos Humanos del Sector público. AIRSHP, sobre la bonificación especial del Sr Wilfredo Peña Hernández;





Que, con Oficio N° 0409-2023-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 21 de diciembre de 2023, Remuneraciones y Pensiones, traslada el Informe N° 156-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA-2023, del responsable de elaboración de planillas, donde procede de acuerdo al Informe N° 070-2023-OAJ-UNICA de la Oficina de Asesoría Jurídica a realizar la respectiva liquidación, de la siguiente manera:

- (...) la bonificación establecida otorgada por decreto supremo N° 019-94-PCM, a razón de S/120.00 soles por mes, desde la entrada en vigencia de dicha norma hasta la actualidad (30/12/2023).



AÑO	PERIODO	MONTO
1994	Abril a diciembre (S/120.00 * 9 meses)	1,080.00
1995	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1996	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1997	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1998	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1999	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2000	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2001	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2002	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2003	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2004	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2005	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2006	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2007	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2008	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2009	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2010	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2011	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2012	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2013	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2014	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2015	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2016	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2017	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2018	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2019	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2020	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2021	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2022	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2023	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
	TOTAL	S/.42,840.00

TOTAL PAGO DE DEVENGADOS DEL REAJUSTE DEL D.U. N° 019-94: cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles (S/.42,840.00).

Que, mediante Oficio N° 393-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, solicita se emita la resolución rectoral autorizando se reconozca la liquidación de devengados que corresponde a favor del señor Wilfredo Humberto Peña Hernández, de acuerdo al Informe N° 070-2023-OAJ-UNICA, debiéndose emitir la respectiva resolución rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a favor del señor **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ** la liquidación del pago de bonificación, otorgada por D.S. N° 019-94-PCM, la misma que asciende al monto de S/.42,840.00 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cecilia Paquita Uribe Quiroz
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

